

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. 7 DE 2011

6 DE ABRIL DE 2011

"Por la cual se regula la vigencia de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG de créditos a cargo de deudores afectados por la Emergencia Invernal 2010-2011"

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de de 1990 y el Decreto 1313 de 1990,

RESUELVE:

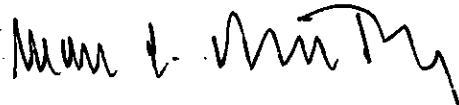
ARTÍCULO 1º.- Las garantías del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG de los créditos de productores cuyos predios donde se desarrollan los proyectos productivos hayan sido afectados por la Emergencia Invernal 2010-2011, que cumplan con los siguientes requisitos, tendrán, desde la fecha de entrada en mora indicada por el intermediario financiero, una vigencia de 720 días calendario:

1. El crédito debía encontrarse al día al 1º de junio de 2010, o haber sido otorgado con posterioridad a dicha fecha.
2. El crédito debió haber entrado en mora entre el 2 de junio de 2010 y el 30 de junio de 2011, fecha estimada de terminación de la Emergencia Invernal.

ARTÍCULO 2º.- Para hacer efectivo el pago de la garantía, además de los documentos normalmente requeridos, se deberá presentar la certificación de afectación expedida por la autoridad competente en la forma prevista en las Directivas Presidenciales y demás disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil once (2011).


LRA
JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Presidente


ANDRÉS PARIAS GARZÓN
Secretario